

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520210007400
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Juan Bautista Calderón Sanabria
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas

AUTO INADMITE DEMANDA

Al efectuar el análisis del expediente tendiente a pronunciarse sobre la solicitud de orden de pago, encuentra el Despacho que ésta no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 162 de la Ley 1438 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por tal razón se inadmitirá y ordenará su subsanación dentro del término señalado en el artículo 170 del referido Código, en los siguientes aspectos:

1. Allegar la prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad demandada, así como del escrito de la subsanación.
2. Desarrollar los fundamentos de derecho de las pretensiones.
3. Indicar el fundamento legal de la competencia, así como la estimación razonada de la cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Juan Bautista Calderón Sanabria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la subsanación de los defectos advertidos y señalados en la presente providencia dentro del término de diez (10) días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: El escrito de subsanación, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, número de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 02 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e64521ed71f41657f2f102db8844bd827998478d68bddfc6d18ad025ab730cf

Documento generado en 30/07/2021 06:06:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**